



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 459 DE 2021

( )  
14 DIC 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

### EL ALCALDE DEL MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 13, 18, 19, de la Constitución Política de Colombia, los artículos 93 de la ley 136 de 1994 y 29 de la ley 1551 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 hace referencia a la libertad religiosa en su artículo 2º indicando que *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”*

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 13 consagra que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que está misma, prevé en su artículo 18 la garantía en la libertad de conciencia y en tal virtud, indica que nadie será molestado por razón de sus convicciones ni creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Que en su artículo 19 garantiza, con carácter de derecho fundamental, la libertad de cultos, señalando que *“Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.”* Por ello corresponde a cada ser humano la opción de elegir libremente su religión, determinación que cuenta con protección de orden legal.

Que la Ley 133 de 1994, *“Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”*, en su artículo primero señala: *“El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política. Este derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República.”*

Que, por su parte, el artículo 3º de la misma norma, garantiza la pluralidad de religiones al señalar: *“El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, las cuales no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley que anulen o restrinjan*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 459 DE 2021

( )

14 DIC 2021.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

*el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la Ley”*

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*” en su artículo 104, consagra los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o Estado.

Que el referido precepto también les impone a las entidades territoriales la obligación de “*Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otra*

Que, atendiendo a la importancia de los Asuntos Religiosos en el país, el Ministerio del Interior lideró la promulgación del Decreto Presidencial 1079 de 2016 “*Por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos*”.

Que mediante la Ley 1955 del 25 de junio 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, norma que en su artículo 127 prevé, en los siguientes términos, la adopción de acciones tendientes a garantizar la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

*“El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la ley.”*

Qué el Plan de Desarrollo Municipal “Pasto la Gran Capital 2020-2023” contempla dentro del programa “Pasto en Paz y Seguro” el subprograma “Convivencia y Derechos Humanos”, el cual propende por realizar acciones para la atención de asuntos religiosos y de culto.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario derogar el Decreto Municipal 0444 del 03 de diciembre de 2018, por considerar que es pertinente realizar una



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 459 DE 2021

(14 DIC 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

actualización jurídico normativa que permita incorporar nuevas disposiciones y garantías en procura del respeto al Sector Religioso en el Municipio de Pasto.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Creación.** Créese la Mesa Municipal del Sector Religioso en el marco de la Política Pública Integral De Libertad Religiosa Y De Cultos, como una instancia consultiva de participación y representación de las diferentes entidades y organizaciones religiosas, iglesias y confesiones del Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Conformación.** la Mesa Municipal del Sector Religioso se conformará por representantes de las autoridades municipales y representantes del Sector Religioso, así:

Por la Alcaldia Municipal:

1. Alcalde Municipal o su delegado (a).
2. Secretario (a) de Gobierno o su delegado(a).
3. Subsecretario (a) de Convivencia y Derechos Humanos o su delegado (a).

Por las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso

1. Un representante de cada Federación Religiosa legalmente reconocida y con presencia en el municipio de Pasto
2. Un representante de cada Confederación Religiosa legalmente reconocida y con presencia en el municipio de Pasto
3. Un representante de cada una de las Entidades Religiosas reconocidas por el Estado que tenga presencia en el municipio de Pasto y voluntariamente



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 459 DE 2021

( )  
14 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

desea participar.

4. Un representante de cada una de las Asociaciones de Ministros reconocidas por el Estado que tengan presencia en el municipio de Pasto
5. Un representante de cada una de las Organizaciones Sociales del Sector Religioso reconocidas por el Estado que tengan presencia en el Municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO 1.-**

Todos los miembros podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos, con facultades para decidir respecto de los temas de su competencia y asumir compromisos que se aborden desde la mesa municipal.

**PARAGRAFO 2.-**

Las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso serán elegidos mediante convocatoria pública y tendrán lugar en ella por un periodo fijo de dos años

**ARTÍCULO TERCERO. - Invitados Especiales**

Tendrán voz, pero no voto:

1. Un delegado (a) de la Personería Municipal
2. Un delegado (a) de la Defensoría del Pueblo
3. Un delegado del (la) Comandante de la Policía Metropolitana del Municipio de Pasto
4. Miembros de la Academia interesados en el estudio de la Pluralidad y el Hecho Religioso

**PARÁGRAFO.** Los Miembros de la Mesa podrán invitar a las entidades de carácter público o privado o persona natural o jurídica que en el marco de sus competencias se relacionen con los temas objeto de diálogo concerniente al derecho a la libertad religiosa y



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 459 DE 2021

( )  
14 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

de cultos

**ARTÍCULO CUARTO. - Funciones de la Mesa.**

Son funciones de la Mesa Municipal del Sector Religioso las siguientes:

1. Realizar recomendaciones en temáticas de libertad religiosa, de culto y conciencia a la Administración Municipal
2. Elegir los miembros que representaran a la Mesa en las diferentes instancias de participación ciudadana que lo requieran
3. Servir de espacio interlocutor y mediador a las organizaciones, entidades religiosas y sus miembros a los que se vulnere el derecho a la libertad religiosa y de cultos.
4. Promover el papel activo que deben tener las entidades y organizaciones religiosas, en la construcción de paz
5. Apoyar el fortalecimiento de líderes y lideresas del Sector Religioso de materia de participación e incidencia pública.
6. Las demás que sean necesarias dentro de la Mesa del Sector Religioso.

**ARTÍCULO QUINTO. - Secretaría Técnica.**

Será ejercida por la Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Pasto.

**ARTÍCULO SEXTO. - Funciones de la Secretaría Técnica.**

La secretaría Técnica de la Mesa Municipal del Sector Religioso ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Municipal del Sector Religioso que haya lugar.
2. Llevar el registro de actas correspondientes, listados de asistencia y



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO 459 DE 2021**

( )

14 DIC 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

custodiar el archivo de Mesa Municipal del Sector Religioso.

3. De cada reunión, la secretaria técnica levantará el acta respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la misma.
4. Realizar citaciones, las cuales deberán ser comunicadas por el medio más expedito.
5. Realizar seguimiento a los compromisos asumidos y asignados de acuerdo al desarrollo de las sesiones de la mesa.
6. Los demás que sean asignadas por la Mesa

**ARTÍCULO SEPTIMO. - Sesiones.**

La Mesa se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses al año y de manera extraordinaria cuando su urgencia y necesidad lo amerite. Serán comunicadas a los miembros permanentes y/o invitados por el medio más expedito.

**PARÁGRAFO 1.-**

Las sesiones serán presididas por el Subsecretario (a) de Convivencia y Derechos Humanos su delegado.

**PARÁGRAFO 2.-**

La Secretaría Técnica enviará el acta a los respectivos correos electrónicos aportados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión. las modificaciones se recibirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del acta, pasado este término sin que se haya recibido modificaciones, el acta quedará en firme, aprobada y pasará para su firma.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 459 DE 2021

( )  
14 DIC 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

**ARTÍCULO OCTAVO. - Quorum.** La Mesa Municipal del Sector Religioso, podrá deliberar válidamente con la presencia de los asistentes. Sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. De todas las reuniones y decisiones se dejará constancia en acta que será levantada por la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO NOVENO. - Publicación.** Ordenar a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo, para conocimiento de la comunidad en general


**ARTICULO DÉCIMO. - Derogatorias.** El presente deroga el Decreto 0444 de fecha de 3 de diciembre de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los 14 DIC 2021

  
GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA  
ALCALDE MUNICIPIO DE PASTO

  
Aprobó: Ángela Pantoja Moreno - Jefe Oficina Jurídica Despacho

  
Revisó: Jimmy Mosquera Campaña - Subsecretario de Justicia y Seguridad

  
Proyectó: Dyesi Lorena Chamorro - Contratista Abogada Subsecretaria de Convivencia y DDHH